



## ANULACIÓN Y/O INTERRUPCIÓN DE VIAJE

Condicionado General

**CONDICIONES GENERALES****PÓLIZA: 1.15.18.101935.0320182****CLAUSULA PRELIMINAR**

Entre el Segurador, y el Tomador del Seguro mencionado en las Condiciones Particulares, se establece un Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, que se regula por las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN**

**Asegurador:**..... La entidad legalmente autorizada para la operación del seguro de asistencia.

**Tomador del Seguro:** ...Persona jurídica que, por su propia cuenta o por cuenta de una o más personas, se celebra el contrato de seguro con la Aseguradora.

**Asegurado:**..... La persona física o jurídica en cuyo interés se celebra el presente contrato.

**Persona asegurada:** .... La persona física beneficiaria de las prestaciones de este contrato.

**Siniestro:**..... Todo hecho susceptible de hacer funcionar las garantías de la póliza.

**Afectado:**..... La persona asegurada que sufre un siniestro cubierto por las garantías de este Contrato.

**Franquicia:** ..... Valor fijo o porcentaje a cargo del Asegurado en cualquier gasto indemnizable.

**ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA GARANTÍA**

En conformidad con los términos del presente condicionado general, el asegurador garantiza la cobertura de los riesgos referidos cubiertos por la póliza, dentro de los límites determinados, observando los preceptos y exclusiones que por las condiciones generales se establece.

**ARTÍCULO 3: VALIDEZ**

1. La validez de las garantías de la póliza corresponde al período de duración del viaje adquirido por la persona asegurada.

**ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES**

2. Además de las exclusiones establecidas específicamente para cada una de las garantías mencionadas en las Condiciones Generales, quedan excluidas las prestaciones:

- a) Que no haya sido solicitado al asegurador y que no se haya hecho con su consentimiento, salvo en casos de fuerza mayor o imposibilidad material demostrada.
- b) Como resultado de hechos ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor de este contrato.
- c) Derivadas de conducta dolosa del asegurado principal y/u otro asegurado, o como resultado de un intento de suicidio consumado o no.
- d) Resultantes de acontecimientos sobrevenidos de la persona asegurada en estado de intoxicación alcohólica, embriaguez, o bajo influencia de drogas o de estupefacientes no recetados por un médico o debido al uso incorrecto de medicamentos.

e) Derivadas de apuestas, participación en competiciones deportivas y entrenamientos vinculados a estas competiciones.

f) Derivadas de actos de guerra, huelgas, motines y disturbios civiles.

g) Derivadas, por efecto directo o indirecto, de explosión, liberación de calor y radiación proveniente de la desintegración o fusión de núcleo de átomos, aceleración de partículas o radioactividad.

h) Relativas al pago de multas u otra penalización, por infracciones de naturaleza criminal o delito contra el orden público.

i) Que surjan de la práctica cualquier acto u omisión intencional o gravemente negligente por parte del asegurado principal u otro asegurado, o de las personas por quienes son civilmente responsables.

j) Debido a los retrasos o negligencias imputables al asegurado en el uso de atención médica, o en el caso de rechazar los tratamientos prescritos.

k) Que surjan de cualquier persona asegurada por conducta contraria a la ley, incluyendo la participación en actos de sabotaje, disturbios civiles o conflictos.

l) Resultantes de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

m) Resultantes de epidemias declaradas oficialmente.

**ARTÍCULO 5: COMPLEMENTARIEDAD**

Las prestaciones e indemnizaciones previstas en presente contrato, serán pagadas adicionalmente y como complemento de otros contratos de seguro anteriormente celebrados y cubriendo los mismos riesgos, o de las indemnizaciones de la seguridad social que la persona asegurada tenga derecho.

**ARTÍCULO 6: SUBROGACIÓN**

El asegurado se subroga, hasta el límite de las cantidades, en todos los derechos y acciones del asegurado principal y de las personas aseguradas y/o persona asegurada frente a terceros responsables.

**ARTÍCULO 7: ARBITRAJE**

Todas las controversias que puedan surgir con respecto a este contrato pueden ser resueltas por arbitraje voluntario bajo los términos de la ley en vigor.

**ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES**

Es suficiente para hacer que todas las comunicaciones escritas entre las partes, en virtud de este contrato, se consideren válidas y plenamente eficaces para que las mismas sean hechas por correo certificado, o por cualquier otro medio que deje constancia escrita, a la última dirección de la persona asegurada en el contrato, o en la sede social de la aseguradora, o la dirección de su sucursal correspondiente.

**ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN**

3. Para todas las cuestiones derivadas de este contrato será competente para su resolución el Tribunal de Comarca de Lisboa, con renuncia expresa a cualquier otro, a menos que ambas partes estén de acuerdo a su presentación al arbitraje voluntario.

4. A este contrato se aplica la Ley Portuguesa.

**ARTÍCULO 10: CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

1. El asegurado principal y las personas aseguradas declaran conocer la existencia de ficheros automatizados con datos de carácter personal contenidos en este documento y los derivados del mismo, que se recogen para firma de la relación contractual establecida, destinataria de información.

2. Se garantiza al asegurado el derecho al acceso y modificación de los datos a través del envío de una carta certificada al titular de la póliza o en persona en la oficina o delegación correspondiente.

3. Esta permitido a las personas aseguradas oponerse a que sus datos sean utilizados por el tomador del seguro o asegurador con fines publicitarios. Los mismos pueden acceder a este derecho en el momento de la adhesión al contrato, como también posteriormente a través del envío de una carta certificada o en persona en la oficina o delegación correspondiente.

## **COBERTURAS**

### 1. Objeto de Seguro

El Asegurador garantiza el reembolso de los gastos de anulación y/o interrupción, tanto del Asegurado titular de la reserva confirmada como de los acompañantes y/o familiares sujetos a la misma reserva del Asegurado, los cuales se considerarán Asegurados para todos los efectos.

El reembolso de los gastos de cancelación de viaje será asumido por el Asegurador siempre que el Asegurado se haya unido a la cobertura de "anulación" referida en el presente documento, y haya comunicado debidamente al Asegurador las circunstancias de dicha cancelación antes de la recepción de la confirmación del viaje, estadia y/o del servicio contratado con el Tomador del seguro y/o con las Agencias de Viajes con las que este trabaja. Las circunstancias de la anulación del viaje, estadia y/o servicio contratado deberán afectar directamente al Asegurado o a un familiar de este.

Con respecto al reembolso de los gastos de los días de vacaciones no disfrutadas, en caso de interrupción anticipada, el coste de los mismos será asumido por el Asegurador, siempre que el Asegurado no se haya unido a la cobertura de "anulación y/o interrupción" referida en el presente documento, y se comunicará debidamente al Asegurador las circunstancias de dicha interrupción. Las circunstancias de la interrupción del viaje, estadia y/o servicio contratado deberán afectar directamente al Asegurado o a un familiar de este.

El Asegurador deberá pagar exclusivamente los gastos reales de anulación incurridos a la fecha del siniestro, siempre que la cobertura esté vigente. Para los casos de anulación de viaje contratado, se considerará vigente desde la fecha de contratación del viaje hasta la fecha de inicio del viaje. Para los casos de interrupción anticipada del viaje, se considerará vigente desde la fecha de inicio del viaje hasta la fecha final del viaje.

El reembolso de los gastos de cancelación se envía directamente al Tomador.

### 2. Garantía de Anulación y/o Interrupción de Viaje

Cualquier causa demostrable mediante documento justificativo que resulte imprevisible, inevitable y ajena a la voluntad del Asegurado, que no esté comprendida en las exclusiones de la póliza y que imposibilite necesaria y obligatoriamente la realización del viaje, estadia y/o la recepción de los servicios en las fechas contratadas, tales como: accidentes, problemas de salud, laborales, administrativos, etc.

El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en la que este se produzca.

El Asegurador se reserva el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para evaluar la cobertura del caso.

El límite máximo de la indemnización será el precio de la reserva asegurada, estableciendo un límite máximo de 50.000 € por siniestro.

## **Exclusiones Generales Relativas a las garantías de anulación y/o interrupción de viaje**

1. Quiebra o desaparición del proveedor de Servicios.

2. Actos de guerra que no sean directamente declarados o que afecten directamente al país de origen o de destino del viaje contratado.

3. Actos de terrorismos no ocurridos en el lugar de destino del Asegurado, con repercusión directa y constatada sobre dicho lugar, y que no se produzcan con una anticipación superior a 72 horas del comienzo del evento asegurado o durante el mismo.

4. Insuficiencia de Participantes o de reservas.

5. Modificación de las Condiciones de uno o varios de los proveedores de servicios.

6. Huelga del personal de la empresa proveedora de servicios.

7. No cumplimiento o cumplimiento defectuoso, por parte del proveedor, tomadores o asegurados.

8. Insuficiencia o falta de financiación debida a cualquier causa.

9. Cualquier acto provocado intencionalmente, que tenga origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de actos criminales y de la participación en apuestas, desafíos o peleas por parte del Tomador, Asegurado o Beneficiarios de la póliza.

10. Los hechos derivados de alcoholismo, estupefacientes, enfermedad mental o suicidio de alguno de los participantes.

11. Todos los hechos derivados de enfermedades crónicas o preexistentes, siempre que no sean agravamientos inesperados y que impidan la realización del viaje.

12. Cualquier siniestro cuyo origen tenga una causa anterior a la firma de la póliza.

13. No presentación, olvido y/o caducidad de los documentos necesarios para el viaje, tales como pasaportes, visado, documento de identidad, billetes, etc.

14. No concesión de visados o documentos necesarios para el viaje por cualquier causa justificada.

15. Cualquier causa meteorológica que no implique la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de origen o destino del viaje.

16. Catástrofes naturales.

